

24521

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Orden de 28 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará trimestralmente por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Por Resoluciones de esta Secretaría General, de fechas 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 1999.

Examinadas las solicitudes que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 28 de enero de 1999,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primerº.—Debido a la insuficiencia de crédito establecido en la convocatoria de 28 de enero de 1999 y en la Resolución de esta Secretaría General, de 15 de julio de 1999, por las que se establecía un importe máximo a distribuir de 230.000.000 de pesetas, se incrementa en 5.000.000 de pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 235.000.000 de pesetas con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, al personal con destino en centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita ayuda.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 28 de enero de 1999:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).
02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
03. Actividad de formación no finalizada en el curso 1998-1999 (apartado segundo).

04. No prestar servicios como personal docente en centros docentes de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero.1.a)].

05. Haber disfrutado durante el año 1998 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado [apartado tercero.1.a)].

06. Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1999 para la participación en actividades de formación [apartado tercero.1.d)].

07. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa [apartado tercero.1.e)].

08. Ser beneficiario de licencia por estudios [apartado tercero.1.f)].
09. Documentación incompleta (apartado cuarto).
10. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
11. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino [apartados sexto.1.b) y noveno.2].

12. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos (apartado octavo.1).
13. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno.2).

14. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial (apartado noveno.2).
15. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en un plazo no superior a los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 7.497.036 pesetas.

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 28 de enero de 1999, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

ANEXO I
Relación de solicitudes de ayudas concedidas

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
	<i>Albacete</i>			
1	Armero García, Araceli	44377312-P	A	150.000
2	Díaz Palacios, Gloria	05167165-P	B	31.580
3	Felipe Molina, María del Rosario	05162166-T	B	30.912
4	Frías Gómez, María Loúrdes	07562647-V	B	53.680
5	García Hidalgo, María José	07544348-A	B	54.816
6	Sotelo García, Francisco	05103208-Z	B	35.840
	<i>Asturias</i>			
7	Álvarez Fernández, Elena	110711069-L	B	70.000
8	Caso Roiz, Raquel	10860442-A	B	100.040
9	Díaz Fernández, Justa Amparo	11035121-C	A	18.100
10	Gárate López, Ana Isabel	45432540-L	A	8.000
11	Vallina Díez, Higinio	10848290-H	A	200.000
	<i>Ávila</i>			
12	Andrés Díez, Esther	09633522-H	B	49.516
13	Jiménez Moreno, María Jesús	70796906-P	B	58.800
14	Pérez García, Gloria Esther	09272998-L	B	29.000
	<i>Badajoz</i>			
15	Fernández Serrador, Juan José	09326019-W	B	44.404
16	Muriel Rodríguez, Raquel	06984909-Q	B	37.100
17	Pajuelo Morán, Carlos	08780451-V	B	60.640
18	Ruiz Cortés, Avelino	76186048-C	B	51.680
	<i>Burgos</i>			
19	Alcalde Calvo, María Concepción	13126862-A	B	8.000
20	Bellosta Sagredo, Purificación	13044602-Z	B	8.000
21	Díez Fernández, Miguel Ángel	13045278-T	B	8.000
22	Escudero Cano, María Socorro	30057089-E	B	8.000
23	García de María, Desiderio	13050437-F	B	52.424
24	García Poza, Barseñ	12370338-H	B	33.160
25	Hermosilla Peña, Miguel Ángel	13028773-D	B	8.000
26	Prieto Sendino, María del Carmen	12680495-C	B	8.000
27	Ruiz Arroyo, María del Pilar	13142276-F	A	165.100
28	Torre Martín-Romo, María Pilar de la	18163547-X	B	32.840
	<i>Cáceres</i>			
29	Blázquez Paz, María Eva	11782847-Q	B	30.540
30	Manzano Mozo, Francisco Javier	09310408-P	B	30.908
31	Méndez Porto, Paula María	32648518-H	B	16.320
32	Ruiz Montes, Inés	07013873-T	B	30.908
33	Veiga Varela, María Ángeles	77593002	B	25.900
34	Villamor López, Roberto	07851790-G	B	12.120
	<i>Ceuta</i>			
35	Ramos López, María José	45075899-Q	B	32.080
	<i>Ciudad Real</i>			
36	Castellanos Climent, Blanca	06213120-S	B	67.800
37	Payo Navarro, Nuria	03778530-K	B	16.000
	<i>Cuenca</i>			
38	Guadalajara Guadalajara, Emilio	04555051-Q	B	28.644
39	López Sierra, Amparo	51628995-K	B	18.500
	<i>Guadalajara</i>			
40	López Martínez, Pedro José	27488613-W	B	35.700
	<i>León</i>			
41	García Prieto, Francisca A.	09746940-T	B	37.262
42	Martínez Fernández, Ana Isabel	09772306-C	B	25.100
43	Molina González, Ana María	36026828-L	B	20.000
44	Rubio López, María Teresa	07868935-Z	B	95.467
45	Tascón Fernández, Dulce	09732920-X	B	38.960
	<i>Madrid-Centro</i>			
46	Bernal Rubio, Catalina	74329554-V	A	116.600
47	Cámara García, María Luisa de la	16499043-Q	A	66.600
48	Cantueso Nevado, Carmen	50301757-K	A	158.600

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
49	Carpintero Checa, María Isabel	50182023-W	B	125.000
50	Coterón López, Francisco Javier	07223332-K	A	40.000
51	Cuena Barrón, Luis	13696429-K	B	40.000
52	Durán Leirado, Javier Eduardo	05236249-T	A	81.600
53	Fernández García, Fernando	51977592-F	B	84.008
54	Fuentes Gómez, Amparo	70316331-H	B	84.008
55	Martín de Ynés, María Carmen	17869786-M	B	12.000
56	Martínez Mansilla, Antonio	00659896-A	B	14.531
57	Medina Marina, María Luisa	00680347-F	B	43.140
58	Puente Cueva, Elena	13046046-D	B	8.000
59	Rodríguez Chamizo, Ana	28387823-G	B	33.852
60	Rodríguez Rodríguez, Francisco José	50302662-Y	B	78.252
61	Ruiz Cela, María Rosa	00274328-F	B	39.876
62	Sánchez Cerrato, Luis	12717696-P	B	30.076
63	Sánchez García, María Dolores	08682359-C	B	17.980
64	Sánchez Martos, Catalina Dolores	50943746-B	B	84.008
<i>Madrid-Este</i>				
65	Alarcón Ruiz, Petra	05608377-B	B	29.852
66	Barcia Rodríguez, Miguel	00698721-G	B	55.640
67	Cobos Quesada, Rafael Manuel	02633538-S	B	16.000
68	Diamante Colado, Guillermo	00276962-L	B	40.196
69	Díaz Baroque, Carmen	50701542-C	B	65.000
70	Esteve Roldán, Eva Teresa	50840998-G	B	65.000
71	Jiménez Lázaro, María Begoña	51910417-S	A	157.000
72	Millán Pérez, Alberto	00405940-J	B	22.480
73	Muñoz Sierra, María Pilar	04120031-H	B	50.000
74	Perea Serrano, César	05212030-T	B	35.948
75	Ponce Núñez, Ana Belén	05909071-A	B	18.500
76	Rey Martínez, Pilar del	08958454-T	B	29.852
77	Sánchez Compañy, José	03083561-C	B	50.000
<i>Madrid-Norte</i>				
78	López González, Noemí	25666208-W	B	12.000
79	Nebreda González, Pedro Luis	07791576-G	A	95.370
80	Subira Monreal, María Ángeles	02847981-Y	B	33.852
<i>Madrid-Oeste</i>				
81	Blanco Serrano, María Mercedes	52110167-X	B	48.260
82	Casquero Fernández, María Montserrat	07809935-D	B	19.000
83	Gómez Muñoz, Mariano	50418834-M	B	75.000
84	Martín Laso, Rocío	05905467-X	B	47.700
85	Monteagudo Fernández, María Ángeles	50409793-A	B	29.000
86	Movilla Calleja, María Cruz	50806827-T	B	48.356
87	Moya Fuentes, María Victoria	11819095-Q	B	22.000
88	Piñero Gil, Carmen Cecilia	50703762-D	A	79.400
89	Pueyo Casaus, Mercedes	17965143-G	B	29.000
90	Robles Campos, Francisco José	50162452-G	B	16.800
91	Sánchez Brunete-Nieto, Gerardo	03808073-D	B	35.928
92	Sobrino Hernando, Joaquín	02698592-W	B	48.260
93	Terradillos Jiménez, Juan Carlos	51618197-X	B	34.880
<i>Madrid-Sur</i>				
94	Adeva Herranz, María del Carmen	01393663-R	B	30.000
95	Aguilera Vita, Antonio	27271215-T	A	115.600
96	Alarcón Román, Antonio	50799928-N	B	84.008
97	Alonso Lebrero, Francisco Javier	07216484-G	A	35.000
98	Casado Requena, María Carmen	51175489-Y	B	24.784
99	Cordón Gámiz, Araceli	00416417-W	B	30.000
100	De Lucas Gómez, Ana	03404621-T	B	180.000
101	Galán Jiménez, Felisa Laurentina	06490449-X	B	24.784
102	Gutiérrez Muñoz, Eduardo	50163692-W	A	115.600
103	Hernández García, María Teresa	00685494-W	B	12.000
104	Ibañez Fernández, Luis	02190757-F	B	44.596
105	López Andrade, Ana María	05232707-T	B	18.992
106	López Gómez, Angeles	29777624-F	A	180.000
107	Márquez Manglano, Cruz María	52099566-N	B	70.000
108	Martín Martín, María Olga	01105856-Q	B	84.008
109	Martínez Martínez, Raquel	04555639-Y	B	43.868
110	Martínez Martínez, Raquel	04555639-Y	B	43.868
111	Nielsen Andersen, Anders Holst	07522386-Y	B	56.868
112	Tecedor Yanguela, Antonio	03081334-R	A	17.500
<i>Murcia</i>				
113	Alfonso Arenas, Ascensión	29003120-M	B	90.000
114	Báez Martín, María Luz	07951015-F	B	42.040
115	Briz Marín, María Mercedes	21447839-V	B	25.000
116	Colomer Pellicer, Francisca	20794689-K	B	22.100

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
117	Estevan Díaz, Ana María	29008417-N	B	50.588
118	García Galián, Santiago	74491416-M	B	45.000
119	Giribet Muñoz, Álvaro	22442092-A	B	56.076
120	Gutiérrez Rodríguez, María Pilar	29081577-D	B	33.616
121	Huertas Barcelona, Eva Angelina	29016499-K	B	25.000
122	Jerez López, Rosa	23206368-N	B	33.616
123	Martín Algarra, Ana María	31235020-P	B	37.916
124	Martínez García, Luis	27462123-P	B	25.000
125	Moreno Miñarro, Encarnación	52827849-T	A	148.850
126	Otón Carrillo, Raúl	72519842-Z	B	42.780
127	Pérez Rodríguez-Patiño, Josefina	51445202-K	B	32.168
128	Poza Sebastián, Alicia	51320553-D	B	32.232
129	Pujol Sáez, Roberto	72522535-Q	B	25.000
130	Robles García, Francisco	05134249-M	B	12.800
131	Segura Fernández, Fuensanta	09276635-E	B	73.440
132	Valcárcel Martínez de Miguel, María Isabel	74331052-C	B	103.300
<i>Palencia</i>				
133	Miguel Corredero, Alejandro de	12711247-K	B	16.900
134	Saguillo Rodríguez, Mercedes	12732869-T	B	45.220
<i>Salamanca</i>				
135	Benito Medina, Elena	07964057-P	B	48.436
136	Benito Medina, Elena	07964057-P	B	48.436
<i>Toledo</i>				
137	Baldán Bernardino, María del Rosario	03848831-B	B	17.000
138	Barrasa Pérez, Alberto	03846346-X	B	36.084
139	Chamorro Fernández, Estela L.	09724613-Y	B	17.000
140	Giménez de Ory, Beatriz	33520066-G	A	66.600
141	López Hidalgo, María Rosario	06478002-Y	B	142.600
142	Martín González, Jesús María	03786210-L	B	76.388
<i>Valladolid</i>				
143	Carrasco García, Maximino	09307824-T	B	11.480
144	Enjuto García, María Natividad	09262945-V	B	17.352
145	Herrero Maldonado, María Jesús	12220710-M	B	46.200
146	López Lobón, Carmen	12217607-F	B	17.352
147	Muñoz Villa, José Luis	09271664-L	B	60.000
148	Ortega Rodríguez, María Asunción	13051583-A	B	17.320
149	Villanueva González, María Ángeles	13106786-Y	B	54.932
<i>Zamora</i>				
150	Del Pozo Ferrero, Aníbal	11646295-S	B	12.600
151	Fernández Vega, José Manuel	11973360-C	B	5.480
152	González Matellán, José Manuel	11707029-Y	B	43.080
153	Hernández Sánchez, Marina	07790512-K	B	48.988
154	Prior Martín, Pedro Ángel	11724669-M	B	33.344
Total				7.497.036

ANEXO II**Relación de solicitudes de ayudas excluidas**

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	<i>Albacete</i>		
1	Hernández del Moral, José	30435798-J	10
2	<i>Burgos</i>		
2	Barrón Viguera, Milagros	16485938-K	10
3	<i>Cáceres</i>		
3	Naranjo Gómez, Rosana	06998081-D	07
4	<i>Cádiz</i>		
4	Rivera Valdés, Isabel	31219322-L	03, 05
5	<i>Ceuta</i>		
5	López Chica, Enrique	45078840-J	03
6	Sierra Salas, Isabel María	25665678-R	03

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
<i>Ciudad Real</i>			
7	Alarcón Alcolea, Pilar	70737976-G	10
8	Cuevas López, Vicenta	06247032	04, 10
9	Díaz Méndez, Lázara	22949335	06, 10
<i>Guadalajara</i>			
10	Cremades Talens, Vicente	20000756-W	06
11	López González, María Soledad	08929973-Q	03
12	Ranz Tenorio, Julián Alberto	52100021-F	03
<i>León</i>			
13	Fernández Delgado, Sonia	09766171-A	10
14	González Rodríguez, María del Carmen	10185312-S	07
<i>Madrid</i>			
15	Nogueira González, Ángela	01099261-E	03
<i>Madrid-Centro</i>			
16	Cabezaolías Pindado, Javier	05392036-P	06, 10
17	García Soriano, María del Pilar	50733691-S	04
18	Gironés Ripio, Damián	02460576-J	05
19	González Carranza, Mercedes	13110529-T	10
20	Lombardía Gude, Julia	50415496-W	03
21	Martín Vázquez, Olga	51901975-Z	07
22	Martín Villarín, Manuel	01089821-N	05
23	Prendes Rodríguez-Maribona, Covadonga	10796048-D	05, 09, 10
24	Sauras Jaime, Pedro José	18011059-N	10
<i>Madrid-Este</i>			
25	Cariñena Santos, Teresa	24362698-V	03, 09, 10
26	Castro Abad, Pablo	02220498-D	10
27	Fernández Rubio, Aurelia	51055047-S	09, 10
28	González Alonso, Cristina	07515055-N	02, 11
29	Miguel Martín, María Teresa	50042566-V	10
30	Sosa Rodríguez, Margarita	43787927-K	06
<i>Madrid-Norte</i>			
31	Nebreda González, Pedro Luis	07791576-G	06
<i>Madrid-Oeste</i>			
32	Fernández-Pinilla Chamizo, Alberto	50428722-A	10
33	Iotova Ivanova, Amelia	01601576-V	05
34	López Bonilla, Margarita	51305313-H	10
35	Nicolás Collado, Rosa María	10031455-M	05
36	Rivera Tejero, Esther Elena	70040196-K	10
37	Robles Campos, Francisco José	50162452-G	06
<i>Madrid-Sur</i>			
38	Castro Ortiz, María Pilar	01817121-Y	10
39	Colino García, Carmen	01390987-Q	10
40	Díez Martín, Rosa María	03422858-K	10
41	González Frades, Carmen	51321868-J	06
42	Marinas Perela, María Pilar	03401137-E	03
43	Martínez Delgado, Carmen	05376009-N	02, 11
44	Muñoz Martínez, Nieves	02512290-T	03
45	Muñoz de la Peña Costera, Araceli	00394830-N	05, 10
46	Rodríguez López, Purificación	03785270-E	10
<i>Murcia</i>			
47	Aparicio Serrano, Mercedes	27437331-X	10
48	Bernal López, Emilia	22902008-B	10
49	Carrascosa Fenol, Ramón	18948890-H	02, 10, 11
50	Cayuela Fuentes, Francisca María	22949353-E	10
51	Esquivia Menárguez, María Isabel	74345303-B	10
52	Ganga Martínez, Francisco José	77502310-S	10
53	García Calatayud, Mercedes	22959341-M	02, 11
54	González García, Marina	24174736-B	10
55	Guillén Pons, María Dolores	74342224-Z	03, 10
56	López Ruiz, Celina	74327877-L	10
57	Martínez Copete, María Dolores	22940299-F	10
58	Martínez Rodríguez, José	22379583-P	10
59	Meseguer García, Francisco Carlos	22439560-R	10
60	Nicolás Molina, Agustín	22431453-J	10
61	Pascual Molina, Emilio Javier	74343040-W	03
62	Píñero Gómez, José Antonio	22421066-E	10
<i>Salamanca</i>			
63	Ortiz González, Adela	00757575	10

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
	<i>Segovia</i>		
64	Casanova Gimeno, Eduardo	51698605-X	10
65	González García, Yolanda	03450350-M	06
66	González García, Yolanda	03450350-M	06
67	Pastor Martín, Juan de la Cruz	03440925-X	10
68	Ruiz Teruel, Raquel	15260197-L	10
	<i>Toledo</i>		
69	Casas Córdoba, Tomás	50061456-R	10
	<i>Valladolid</i>		
70	Acebrón Muñoz, Carmen	09291801-P	03, 05
71	Díez Ovejero, María Ángeles	09318736-X	04
72	García Madrazo, María Cruz	12239066-F	10
73	López Rodríguez, María Regina	09711441-J	10
74	Molpeceres Martín, Catalina	12381431-W	03
75	Vara García, Ildefonso	11691764-J	03
	<i>Zamora</i>		
76	Fernández Vega, José Manuel	11973360-C	13

24522 *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

Como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato Unificado Polivalente, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando anualmente los correspondientes Premios Nacionales.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma y el propio Ministerio de Educación y Cultura para su ámbito territorial de competencia han convocado los Premios Extraordinarios cuyos ganadores son los candidatos al Premio Nacional.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece una nueva regulación de las enseñanzas creando un nuevo Bachillerato, con distintas modalidades, para los alumnos que finalizan su período formativo común.

La progresiva extinción del antiguo sistema y correlativa implantación de los nuevos Bachilleratos aconsejan crear los nuevos Premios Nacionales que incentiven y reconozcan el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que cursan dichos nuevos Bachilleratos con una trayectoria académica cualificada.

Siguiendo el modelo anteriormente existente, podrán concurrir al Premio Nacional, que convocará anualmente el Ministerio de Educación y Cultura, los alumnos que, en su Comunidad Autónoma o provincia del ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Cultura, hayan resultado ganadores del Premio Extraordinario.

A los referidos efectos de articulación con el Premio Nacional resulta conveniente establecer los contenidos mínimos que han de observar las correspondientes convocatorias de los Premios Extraordinarios en tanto que fase previa al concurso nacional.

Por todo ello, consultadas las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, dispongo:

Primero.—Se crean los Premios Nacionales de Bachillerato para reconocimiento del especial aprovechamiento de los alumnos que hayan cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—El Ministerio de Educación y Cultura convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato a los que podrán optar los alumnos que hayan conseguido Premio Extraordinario de Bachillerato en los términos que se establecen en la presente Orden.

Tercero.—1. Las Administraciones Educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

2. En cada Comunidad Autónoma podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en que se celebren las pruebas.

En los casos en que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. En cada Dirección Provincial del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura podrán concederse igualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

4. A los efectos previstos en los números 2 y 3 de este apartado tercero, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de centros públicos como de centros privados en que se imparten las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. Los alumnos matriculados en centros docentes españoles en el extranjero formarán a estos efectos un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Podrán optar a Premio Extraordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes españoles los dos cursos (primer y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

b) Haber finalizado estos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en que se celebren las pruebas.

c) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

3. La nota media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias a que se refiere el apartado anterior.

Quinto.—1. Los Premios se otorgarán en función de los resultados de las pruebas específicas celebradas a tal efecto.

2. Las Administraciones Educativas competentes, a través de las correspondientes convocatorias, regularán todos los aspectos relativos a las mencionadas pruebas, estableciendo los correspondientes plazos, procedimiento y modelo de inscripción, así como el lugar y fecha de celebración y el órgano responsable de su elaboración.

Sexto.—Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán constituidos por especialistas en las materias objeto de la misma, designados por las correspondientes Administraciones Educativas.

Séptimo.—1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en que se inscribieron.

2. Asimismo, la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

3. A estos efectos, las Administraciones Educativas competentes enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Cultura la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero, y de la modalidad de Bachillerato cursados. Esta comunicación deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año.